



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 86.-** PROCESA.-Corrección de errores del anuncio nº 85, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 44 de 21-11-2018, relativo al Extracto de la convocatoria de subvenciones para incremento de la competitividad del comercio de proximidad. **Pag. 1087**
- 88.-** Consulta pública previa del proyecto normativo "Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1087**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 87.-** Aprobación definitiva de los beneficiarios de ayudas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, para el año 2018. **Pag. 1088**



DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

86.- Advertido error en el anuncio nº 85, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 44, de fecha 21 de noviembre de 2018, relativo al *“Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad mediante el desarrollo de acciones de dinamización, sensibilización, animación comercial y campañas de acción social”* a través del presente documento procedo a subsanar el citado error de transcripción en los siguientes términos:

Donde dice: “QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Se establece un plazo de presentación de solicitudes **de 5 días naturales**

Debe decir: “QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Se establece un plazo de presentación de solicitudes **de 5 días hábiles**

Lo que se publica a los efectos oportunos, en Ceuta a 22 de noviembre de 2018.

Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh
Presidencia del Consejo de Administración

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**88.- ANUNCIO**

Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al am-paro del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dispuesto el siguiente

DECRETO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con el vigente Reglamento de Alojamiento Alternativo, aprobado el 22 de noviembre de 2012 (BOCCE de 30 noviembre de 2012), por lo que la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad entiende que dicho Reglamento debe ser sustituido por uno nuevo para que se .

El objetivo de la norma es establecer un único texto normativo que regule el acceso de los solicitantes a la ayuda al alquiler, facilitando a los profesionales la tramitación, teniendo como finalidad la prestación de alojamiento alternativo al ciudadano en las mejores condiciones posibles. Igualmente, pretende introducir en el mismo, algunas cuestiones no reguladas en el texto del año 2012.

Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Administración, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al **“Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

En virtud de las competencias otorgadas a los titulares de las Consejerías respecto a la gestión del área material que tienen asignadas, conforme a lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se acuerda la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.-

Primero.- Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de **“Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consulta-previa>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado.
 - Por escrito, mediante formulario de solicitud de instancia genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho formulario deberá presentarse en el mencionado Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ubicado en el "Edificio Ceuta Center".
- c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.
- d) El plazo de consulta será de **30 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
(Decreto de la Presidencia 26.11.12)

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

Adela Nieto Sánchez

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

87.- ANUNCIO

Con fecha 21 de noviembre de 2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.- Con 25 de mayo del corriente año se procede a la publicación en el BOCCE 5.785 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

En fecha 21 de junio 2018, se firma decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, sobre la convocatoria de referencia, por una cantidad de 10.000 euros con cargo a los presupuestos generales de la Ciudad para el año 2018. Se publica el extracto de dicha convocatoria en BOCCE de fecha 24 de julio.

Con fecha 4 de octubre de 2018, se constituye la Comisión de Valoración de la Ayuda 2018, al objeto de valorar las solicitudes presentadas en tiempo y forma por los solicitantes, estableciéndose las admitidas y las excluidas, así como las causas de su exclusión. Publicándose el listado provisional de ayudas en BOCCE 5.827 de fecha 19 de octubre de 2018.

Por los solicitantes a la ayuda, se plantearon dos alegaciones. Reunida la Comisión de Valoración el 15.11.18, estudiadas las mismas se decide lo siguiente:

- Expte 87.490/18. Cuantía insuficiente. No ha lugar a aceptarla.
Conforme a la fórmula establecida en el punto 7º de las bases, en relación a la determinación de los ingresos de la unidad familiar, el tramo que le corresponde es el 4º. La cuantía que le corresponde es la que consta en la resolución provisional.
- Expte. 88.377/18. Documentación sobre tiempo de estancia en Ceuta. No ha lugar a aceptarla
Excluido por no cumplir el tiempo mínimo de empadronamiento (antigüedad desde 13.10.16), según lo establecido en el punto 3.2 de las bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Base 8.5) de la Convocatoria de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2018, recoge que: *Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.*

2.- El apartado 7º de las Bases de la Subvención Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, establece que:

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

3.- El punto 7 de la Convocatoria de la Subvención sobre el Procedimiento de concesión, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ref. 408.059) establece que:

6. La resolución definitiva se realizará mediante propuesta del Órgano Instructor tras informe de la Comisión de Valoración y estudio de las posibles alegaciones presentadas a la resolución provisional.

7. Tras la publicación de la resolución definitiva, se ingresará el importe de la subvención mediante transferencia bancaria al número de cuenta-iban indicado por el solicitante...

10. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha **20 de septiembre de 2017**, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en la Excm. Sra. Consejera D^a Adela Nieto Sánchez, siendo el órgano competente para la tramitación del expediente en dicha materia.

5.- En lo no previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, se estará a lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el **RD 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento** de dicha Ley y en el **Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2.005**.

PARTE DISPOSITIVA.- Se aprueba la propuesta de resolución Definitiva de las ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

La resolución se acuerda en los siguientes términos:

1.- Se concede a los interesados que se relacionan a continuación, las cantidades que se detallan, en concepto de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten para el año 2.018.

Solicitantes entres el 1% y el	25%
DNI BENEFICIARIO	CUANTIA
45082859-F	280.86€
31789548-Y	280.86€
45115278-L	280.86€
45094041-B	280.86€
45107017-S	280.86€
45092004-K	280.86€
45091319-A	280.86€
Y2034815-L	280.86€
45104941-D	280.86€
45095680-V	280.86€
45084435-L	280.86€
45100688-B	330.86€*
45102315-M	280.86€



Solicitantes entre el 26% y	50%
DNI BENEFICIARIO	CUANTIA
45101982-V	210.75€
45090520-D	210.75€
45106273-F	210.75€
45079132Y	210.75€
45085476-W	210.75€
45093361-K	210.75€
45103154-Q	210.75€
Y4090754-B	210.75€
45088485-K	210.75€
45109489-A	210.75€
45107681-N	210.75€
45103541-N	210.75€
45092898-H	210.75€
45082137-K	210.75€
45086783-K	245.75€*

Solicitantes entres el 51% y el	75%
DNI BENEFICIARIO	CUANTIA
45079183-B	140.86€
45121906-T	140.86€
34046534-W	140.86€
45090209-C	140.86€
45098693-V	140.86€
45030642-T	140.86€
28629873-W	140.86€
45098182-N	140.86€
45085701-C	140.86€
45092443-T	140.86€
45072612-H	140.86€
45088274-V	140.86€
45092830-L	140.86€

Solicitantes entres el 76% y el	100%
DNI BENEFICIARIO	CUANTIA
45085667-D	70,06€
45080473-J	70.06€
45087845-W	70.06€
45087025-X	70.06€
45102289W	70.06€
45102288-R	70.06€
45087353-Q	70.06€
31845408-E	70,06€
45272054G	70,06€
45078107-Q	70,06€
4509879-F	70.06€
75883973-R	70.06€
45082848-L	70.06€
36128700-R	70.06€
45108994-Z	70.06€
45110140-X	70.06€
45087745-V	70.06€
45088240-Y	70.06€

2.- Quedan excluidas de la ayuda los interesados/as que a continuación se detalla por la causa indicada:

DNI	MOTIVO DENEGACION
45081716Z	Supera IPREM
45055609N	Supera IPREM
45122654N	Supera IPREM
45105718G	Supera IPREM
15403346Q	Supera IPREM
45045251G	Supera IPREM
45083819R	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
46153598G	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
79165017y	No cumple tiempo mínimo empadronamiento
45053337V	Presentación solicitud fuera de plazo
45087498T	Presentación solicitud fuera de plazo
45088776J	No aportar documentación en Plazo

3.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar ante la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el año natural (antes del 31 de marzo de 2019), cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

– Factura/s original/es en la que conste los productos destinados al consumo de personas celiacas en la forma y modo previsto en la normativa de aplicación.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente factura, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Los gastos a justificar comprenderán aquellos que sean realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria (durante la totalidad del año 2018).

4.- Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

5.- Se procede a notificar este decreto de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
(Decreto de la Presidencia 26.11.12)

Adela Nieto Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

— o —